

**EXPEDIENTE:** RAP/003/2024.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como los preceptos 40, fracciones III, XI, XII y XIII y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, a través del Sistema Electrónico de Notificaciones que lleva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se recibió el treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, a las veintidós horas con treinta y cuatro minutos, la cédula de notificación por correo electrónico que emite el ciudadano Christian Manuel Sastre Bretón, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual hace del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada por la referida Sala el treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, en el expediente SX-JE-7/2024, derivado de la resolución dictada por este Tribunal en el expediente RAP/003/2024; después, en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, a las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos, se recibió el oficio SG-JAX-183/2024, signado por el ciudadano Christian Manuel Sastré Bretón, en su calidad de Actuario de la referida Sala Regional Xalapa, por medio del cual remitió las constancias originales del expediente **RAP/003/2024**. -----

**VISTO** lo de cuenta, y toda vez que se ha dictado sentencia en el Juicio Electoral, interpuesto en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente que nos ocupa, y devueltas las constancias originales del citado juicio y no habiendo medio de impugnación alguno por interponer, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Ténganse por presentado al ciudadano Christian Manuel Sastré Bretón, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; con la documentación de la cuenta. -

**SEGUNDO.** Téngase por recibido el oficio SG-JAX-183/2024, signado por el ciudadano Christian Manuel Sastre Bretón, en su calidad de Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como por recibido el expediente original **RAP/003/2024**.-----

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que integre la documentación de la cuenta al expediente **RAP/003/2024**. -----

**CUARTO.** En consecuencia, se tiene el Recurso de Apelación registrado bajo la clave **RAP/003/2024** como asunto definitivamente concluido, por tanto, se ordena la remisión del expediente, y el cuadernillo accesorio **CU/JE/003/2024** al Archivo Jurisdiccional de este Tribunal. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----